



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de setiembre de 2009

ACTA 66
RESOL. 33
EXP. 1-5283/09
jpv

VISTO: Estas actuaciones elevadas por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, referentes al Reglamento para Llamados de Aspiraciones, para proveer cargos de docencia indirecta;

RESULTANDO: Que por Resolución N°5, Acta N°6 de fecha 19 de febrero de 2002, el Consejo Directivo Central aprobó el mencionado Reglamento, para los Institutos de Formación Docente;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente propone y eleva a consideración una serie de modificaciones a la norma vigente, que permitan mejorar la provisión de esos cargos;

II) Que se considera necesario adecuar la normativa a los cambios que se introdujeron en la conformación de los Tribunales evaluadores;

III) Que se estima pertinente aprobar la solicitud de obrados;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
Resuelve:**

1) Dejar sin efecto la Resolución N°5, Acta N°6 de fecha 19 de febrero de 2002, del Consejo Directivo Central.

2) Aprobar el nuevo Reglamento para Llamados de Aspiraciones, para proveer cargos de docencia indirecta en los

Institutos de Formación Docente de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, que luce de fs 1 a.7, cuyo texto se considera parte de la presente resolución.

Comuníquese a los Consejos de Educación y a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa con fotocopia del Reglamento aprobado. Cumplido, pase a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente a sus efectos.



Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DI.CEN.

8/a 
Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

Oficio: 318/09
Exp. 8973/09
OB/jwds

Montevideo, 21 de agosto de 2009.

Sr. Director Nacional de Educación Pública

Dr. Luis Yarzabal

Se eleva para consideración del Órgano Rector el presente proyecto de resolución modificando el REGLAMENTO DE LLAMADOS A ASPIRACIONES PARA CARGOS DE DOCENCIA INDIRECTA EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:

"VISTO: El Acta No.6; Resolución No. 5 del 19/02/2002;

RESULTANDO: a) que por la citada resolución se aprueba REGLAMENTO DE LLAMADOS A ASPIRACIONES PARA CARGOS DE DOCENCIA INDIRECTA (Secretario Docente, Ayudante Adscripto, Coordinador de Laboratorio, Profesor de Laboratorio, Ayudante Preparador de Laboratorio y Jefe de Observatorio Astronómico) DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, vigente;

CONSIDERANDO: a) la conveniencia de introducir modificaciones que permitan mejorar la provisión de esos cargos en los institutos dependientes de la DFyPD;

b) la necesidad de adecuar la normativa a los cambios que se introdujeron en la conformación de Tribunales evaluadores;

c) la necesidad de excluir de la misma el Cargo de Jefe del Observatorio Astronómico, para el que se prevé un Reglamento particular, dado la especificidad del mismo, y en cuyo proyecto se está trabajando;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Aprobar el REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A ASPIRACIONES A CARGOS DE DOCENCIA INDIRECTA (Secretario Docente, Ayudante Adscripto, Coordinador de Laboratorio, Profesor de Laboratorio y Ayudante





Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

Preparador de Laboratorio) de los institutos dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento regirá en los llamados a aspiraciones para la provisión, en carácter interino o suplente, de los cargos de docencia indirecta en los Centros de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Art.2. En el mes de junio de cada año, las Direcciones de los Institutos elevarán a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente la totalidad de los cargos vacantes de docencia indirecta (Secretario Docente, Ayudantes Adscriptos, Coordinador de Laboratorio, Profesor de Laboratorio y Ayudante de Laboratorio).

Art.3. El llamado se efectuará a través de la Secretaría de Relaciones Públicas del Consejo Directivo Central de la ANEP y mediará un plazo de 15 días corridos para las inscripciones, a partir de la publicación del llamado.

Art.4. El aspirante podrá presentarse en dos Institutos de Formación Docente del Interior y los tres de Montevideo.

Art.5. El aspirante deberá presentar una solicitud, una relación de méritos y una carpeta de comprobantes.

Capítulo II. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS.

Art. 6. Podrán presentarse al Llamado a Aspiraciones para el ejercicio de la docencia indirecta en los Centros de Formación Docente de todo el país quienes cumplan alguno de los requisitos que se detallan en cada apartado:

A) Para aspirar a cargos de Secretario Docente:

- Ser egresado de un Centro de Formación Docente, con **5 años de egreso y 5 años de experiencia laboral en la ANEP**;
- Ser docente efectivo en Formación Docente

B) Para aspirar a cargo de Ayudante Adscripto:

- Ser egresado de los cursos de Ayudante Adscripto, con **5 años de egreso y 5 años de experiencia laboral en la ANEP**;
- Ser egresado de Formación Docente, con **5 años de egreso y 5 años de experiencia laboral docente**;
- Ser docente efectivo en Formación Docente.





Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

- C) Para aspirar a cargos de Coordinador de Laboratorio, Profesor de Laboratorio y Ayudante Preparador de Laboratorio:
- Ser egresado del curso de Ayudante Preparador de Laboratorio con **5 años** de egreso y **5 años** de experiencia laboral en el cargo;
 - Ser egresado de Formación Docente en especialidades directamente relacionadas con el cargo al que se aspire, con **5 años** de egreso y **5 años** de experiencia laboral docente;
 - Ser efectivo en Formación Docente en especialidades directamente relacionadas con el cargo al que se aspire;
 - Ser egresado universitario en carreras afines al cargo que se aspire con **5 años** de antigüedad de egreso y **5 años** de experiencia laboral docente.

Art. 7. Los puntajes obtenidos en estas aspiraciones tendrán validez de tres (3) años, para los cargos de que se trate.

Los puntajes no son trasladables a otros cargos. Para el traslado del puntaje a otro Instituto, por causas debidamente justificadas, deberá mediar resolución expresa de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Capítulo III. DE LAS ASPIRACIONES

Art. 8. Las inscripciones se recibirán en las Oficinas de Concurso de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente en Montevideo y en los Institutos y Centros de Formación Docente del Interior. Las oficinas administrativas adoptarán todas las medidas posibles que permitan la inscripción en tiempo y forma de los interesados.

Art. 9. Las inscripciones se realizarán en el formulario respectivo, el que deberá ser completado por el aspirante en la totalidad de los ítems.

Art. 10. Realizada la inscripción, el aspirante recibirá una constancia donde se consignará: cargo al que postula, fecha de inscripción y número de folios de la carpeta presentada.

Tendrá a su disposición este reglamento del que deberá notificarse.

Art. 11. La Carpeta de Méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente. **El no cumplimiento de este requisito habilitará al tribunal actuante a disponer la no evaluación de la carpeta.**





Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

Art.12. Una vez vencido el plazo de inscripción, el aspirante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos que quedará en custodia de la Oficina de Concursos.

Capítulo IV. DE LOS TRIBUNALES: SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 13. Los tribunales serán designados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y estarán integrados por Docentes en ejercicio o jubilados, de reconocida solvencia académica en la especialidad relacionada con el cargo para el cual se hace el llamado.

Art. 14. - Los tribunales estarán integrados por un presidente, un secretario y un vocal elegido por los aspirantes mediante votación secreta en el momento de realizar la inscripción (con voz y con voto), con igual número de suplentes para cada miembro.

Es obligación de la oficina receptora entregar el formulario para que se emita el voto dejando constancia de la entrega.

En caso de no emitirse ningún voto por los aspirantes, la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente designará al tercer miembro con las mismas condiciones de los anteriores.

Art. 15. La integración de los tribunales será exhibida **durante diez (10) días corridos**, en cartelera de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y en todos los Institutos dependientes de la misma a efectos de que los aspirantes tomen conocimiento.

El aspirante podrá impugnar por escrito la integración del tribunal, fundada en alguna de las causales que establece el Art. 46 de la Resolución No. 43 del Acta No. 70 del 21/10/2003 de CODICEN. La recusación se presentará ante la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, que dará vista a los miembros recusados y resolverá sobre la misma en un plazo de 48 horas.

Los recursos no tienen efecto suspensivo (Art. 3º. de la Ordenanza 10 de la ANEP).

Art. 16. Una vez instalado, el Tribunal labrará Acta de Instalación y recibirá de la oficina de Concursos las Carpetas de Méritos de los aspirantes.

Art. 17. En cada instancia el tribunal sesionará con la totalidad de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple. Si algún miembro no pudiere concurrir, lo comunicará para ser reemplazado por un suplente.

Art. 18. El tribunal hará constar en Acta y Planilla los puntajes parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes.





Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

Art. 19. Valorada la totalidad de aspirantes se realizará el ordenamiento final en el acta correspondiente. Estarán habilitados para optar por interinatos y suplencias quienes hayan obtenido noventa (90) puntos como mínimo.

Art. 20. Cada aspirante podrá acceder a las planillas donde se registra la construcción de su puntaje y al Acta Final correspondiente. El aspirante podrá reclamar el fallo ante la Oficina de Concursos, quien convocará al tribunal actuante para rectificar o ratificar el puntaje. La Oficina de Concursos procederá a elevar lo actuado para su homologación por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Capítulo V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS

Art. 21. Toda documentación será evaluada en relación al cargo para el que se aspira, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Directamente relacionada con el curso, taller o seminario al que se aspira: El puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 1. Se considera directamente relacionado cuando se aspira a un cargo de una carrera de la que se haya egresado.
- b. Afin con el curso, taller o seminario al que se aspira: El puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 0,5. Se considera afin al cargo cuando el documento integra el núcleo de la carrera o especialidad pero no mantiene la relación explicitada en el numeral anterior.
- c. No relacionado: no se considera. Se considera no relacionado cuando no corresponde a las categorías anteriores.



Será competencia del tribunal ponderar la documentación presentada según esos criterios.

Art. 22. Los méritos deberán ser evaluados de acuerdo con los ítemes que se detallan a continuación y deberán ser presentados debidamente ordenados y precedidos del índice correspondiente.

A) FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 150 puntos)

1. *Títulos de grado: 30 puntos hasta un máximo de 60.*

Se tomarán en cuenta los títulos docentes expedidos por la ANEP y los universitarios expedidos por la UDELAR o por Universidades privadas reconocidas por el MEC. Los títulos expedidos por universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizados.

2. *Agregaturas del Instituto de Profesores Artigas: hasta 10 puntos.*



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

3. *Cursos y Títulos de posgrado: hasta 30 puntos.*

- Cursos del Instituto Magisterial Superior y Cursos de Especialización del Instituto de Profesores Artigas, I.S.E.F. y Universidades públicas y privadas: hasta 10 puntos.
- Maestrías: hasta 10 puntos.
- Doctorados: hasta 10 puntos

4. *Producción edita: hasta 20 puntos.*

5. *Actividad académica en Seminarios, Cursos, etc.: hasta 20 puntos.*

- Como ponente o responsable del curso: hasta 10 puntos.
- Como asistente, con evaluación: hasta 6 puntos.
- Sin evaluación: hasta 4 puntos.

6. *Otros méritos pertinentes: hasta 10 puntos.*



B) ACTUACIÓN DOCENTE (Máximo 90 puntos)

1. *Antigüedad: hasta 20 puntos.*

Los años de desempeño en el sistema ANEP se ponderarán por 0,3 por año hasta un máximo de 25 años: hasta 7,5 puntos.

La antigüedad en Formación Docente se computará 0,5 por año hasta un máximo de 25 años: hasta 12,5 puntos.

2. *Calificación: hasta 20 puntos.*

Se calculará en base al promedio de los tres últimos informes de Dirección en Formación Docente y/o de Inspección en los demás subsistemas. Se deberá presentar constancia expedida por la oficina correspondiente de que esos son efectivamente los tres últimos informes con que cuenta el docente.

3. *Acceso a los cargos: hasta 40 puntos.*

3.1. Concursos: hasta 30 puntos.

La graduación por Ordenanza 28 y Ley 14 106 será computada igual al concurso sólo en los casos de los docentes titulados, egresados de Institutos de Formación Docente, que hubieran accedido a la efectividad por esa vía

3.2. Llamados a aspiraciones hasta 10 puntos.



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente

4. *Otros cargos desempeñados: hasta 10 puntos.*
Se considerará la actividad laboral desempeñada y relacionada con la especialidad a la cual se aspira, no valorada en los ítemes anteriores.
5. *Deméritos.*
Presentación de la constancia de la Oficina correspondiente donde conste si presenta o no deméritos, en caso afirmativo, se descontarán hasta un máximo de 20 puntos.

2) Comuníquese, etc."

Salúdale atentamente:

.....
Profesor Oruam Barboza
Director Ejecutivo
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente



8973/09 21 AGO 2009